MUNICIPIO DE RICAURTE

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

N° SAMC-0042026 de 2026

OBJETO:

SUMINISTRO DE REMESAS A MONTO AGOTABLE PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

FEBRERO DE 2026

CAPITULO I

INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección de Selección Abreviada Subasta Inversa, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Que acepta las cláusulas de la minuta de contrato anexa al presente pliego de condiciones, y que de presentarse alguna observación sobre la misma, deberá presentarla por escrito dentro del término establecido en el cronograma para las observaciones.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el MUNICIPIO DE RICAURTE no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el MUNICIPIO DE RICAURTE, el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con la subsección 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. de del Decreto 1082 de 2015.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El MUNICIPIO DE RICAURTE, se encuentra interesado en contratar la **"SUMINISTRO**

DE REMESAS A MONTO AGOTABLE PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE".

5. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato comprende el suministro sucesivo de remesas alimentarias y/o kits de primera necesidad, a monto agotable, destinadas a la atención de la población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Ricaurte, conforme a las necesidades que determine la administración municipal durante el plazo de ejecución contractual.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($229.400.000)

Para esta contratación se cuenta con la suma estimada de:

NÚMERO DE CDP	FECHA	VALOR
2026000443	30 ENERO DE 2026	$229.400.000
		$229.400.000

PRESUPUESTO DETALLADO

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO
1	ARROZ BLANCO 1000 GRS	KILO	1	$ 6.950
2	AZUCAR BLANCA X 1000 GRA	KILO	1	$ 7.300
3	CAFÉ MOLIDO X 500 GRS	GRAMOS	1	$ 45.383
4	PANAL DE HUEVOS DOBLE AA ROJO X 30 UNIDADES	PANAL	1	$ 20.483
5	ACEITE VEGETAL X 1000 ML EN BOTELLA	LITRO	1	$ 24.950
6	FIDEO PARA SOPA X 250 GRS	GRAMOS	1	$ 3.283
7	LENTEJA X 500 GRS	GRAMOS	1	$ 5.217
8	GARBANZO X 500 GRS	GRAMOS	1	$ 6.650
9	FRIJOL LIMA X 500 GRS	GRAMOS	1	$ 8.800
10	ESPAGUETTI X 250 GRS	GRAMOS	1	$ 5.317
11	MAIZ PIRA X 250 GRS	GRAMOS	1	$ 4.467
12	SARDINA ROJA EN LATA X 155 GRS	LATA	1	$ 7.700
13	ATUN EN LOMITOS EN ACEITE X 140 GRS	LATA	1	$ 11.733
14	CHOCOLATE EN BARRA X 250 GRS	BARRA	1	$ 12.717
15	GELATINA X 16 GRS SABORES SURTIDA	GRAMOS	1	$ 3.717
16	CREMA DE DIENTES X 100 GRS EN TUBO	TUBO	1	$ 16.150
17	JABON DE BAÑO EN BARRA X 120 GRS	BARRA	1	$ 6.650
18	PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA X 6 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 14.617
19	JABON LAVALOZA EN BARRA X 250 GRS	BARRA	1	$ 5.867
20	CEPILLO DE DIENTES PARA ADULTOS	UNIDAD	1	$ 8.800

21	CEPILLO DE DIENTES PARA NIÑOS	UNIDAD	1	$ 7.400
22	ESCOBA CERDA SUAVE	UNIDAD	1	$ 16.150
23	TRAPEADOR EN FFIBRA BLANCO	UNIDAD	1	$ 17.550
24	RECOGEDOR PLASTICO CON CABO EN MADERA	UNIDAD	1	$ 10.333
25	CEPILLO PARA LAVAR ROPA	UNIDAD	1	$ 7.400
26	PANELA EN CUADRO X 500 GRS	UNIDAD	1	$ 5.867
27	BLANQUEADOR X 500 ML EN BOTELLA	UNIDAD	1	$ 4.467
28	DETERGENTE EN POLVO X 500 GRS	UNIDAD	1	$ 7.700
29	SAL MARINA BLANCA X 500 GRS	GRAMOS	1	$ 5.317
30	AROMATICA SURTIDA EN CAJA X 30 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 7.400
31	SACOS O BOLSAS PARA REMESAS	UNIDAD	1	$ 2.283
	TOTAL			**$ 318.617**

7. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

8. CORRESPONDENCIA

Toda solicitud de información y respuestas se comunicarán mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la Plataforma.

Cuando el proponente registre certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico alfonsobenavides@gmail.com
Para notificar o enviar el respectivo certificado de indisponibilidad.

9. VIGENCIA DE LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

Esta se establecerá entre el día de la apertura y el día de la adjudicación del proceso.

10. IDIOMA

El idioma oficial de presentación de las propuestas será el español. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en este idioma. En el evento de catálogos o documentos que estén escritos en otro idioma, la propuesta debe anexar la traducción de los aspectos más relevantes, siendo esta traducción, la utilizada para efectos de análisis de los mismos. Cuando el MUNICIPIO DE RICAURTE estime necesario hacer la traducción de otros aspectos podrá solicitarle al oferente que allegue dicha traducción y en el evento de no ser atendido el requerimiento en forma oportuna, la oferta será rechazada.

11. MONEDA.

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o re expresados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos. Acorde con la ley, de ser necesario, la entidad hará la conversión a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso.

12. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS.

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia y presentar diligenciado el **formato 7** incluido al final de este pliego.

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS.

Los proponentes apoyarán la acción del Estado colombiano y especialmente del MUNICIPIO DE RICAURTE, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberá asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y, la Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación para que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para buscar la eficiencia institucional.

Por lo cual el MUNICIPIO DE RICAURTE invita a todas las veedurías y personas interesadas en intervenir en el presente proceso a inscribirse en la Tesorería Municipal.

14. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del MUNICIPIO DE RICAURTE, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a través de SECOP II, y/o la Tesorería Municipal y/o al correo electrónico alfonsobenavides@gmail.com por cualquier medio.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el Hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea Transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; al correo Electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, En la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección:

Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al MUNICIPIO DE RICAURTE para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica , para lo cual diligenciaran el **formato 12.**

16. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

18. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

19. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (C. G del P., artículo 74).

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

20. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o Artículo 251 del Código General del Proceso que entrará a regir a partir de Julio de 2014.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

21. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Todos los costos para la preparación y presentación de la propuesta serán por cuenta exclusiva del proponente y a riesgo de éste y el MUNICIPIO DE RICAURTE en ningún caso será responsable de los mismos.

22. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

23. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS Y DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Las personas interesadas en participar en la presente selección abreviada- Subasta Inversa, podrán consultar el proyecto de pliegos y al pliego de condiciones definitivo en la página Web www.colombiacompra.gov.co o directamente en la Tesorería Municipal, Centro Administrativo Municipal a partir de las fechas establecidas en el cronograma, en horario de oficina.

CAPITULO II

CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	19 de febrero de 2026	SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Publicación Estudios y Documentos Previos	19 de febrero de 2026	SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	19 de febrero de 2026	SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta 20 al 26 de febrero de 2026	SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	27 de febrero de 2026	SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	27 de febrero de 2026	SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	27 de febrero de 2026	SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	Hasta 02 de marzo de 2026	SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	3 de marzo de 2026	SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la	3 de marzo de 2026	SECOP II,

expedición de Adendas		www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre [Presentación de Ofertas]	Hasta 5 de marzo de 2026 11:00 a.m	SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de Ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	5 de marzo de 2026	SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación	6 de marzo de 2026	SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	8 al 11 de marzo de 2026	SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación de la Oferta	12 de marzo de 2026	SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de subasta inversa	13 de marzo de 2026 hora 10:00 am	SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	13 de marzo de 2026	SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Tres (3) días hábiles a partir de la adjudicación	SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Tres (3) días hábiles a partir de la suscripción del contrato	SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Tres (3) días hábiles a partir de la expedición de las garantías	SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

NOTA: El cronograma a que se refiere el presente numeral, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda, expedida por el Alcalde Municipal.

Art. 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015: La entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas

y antes de la adjudicación del contrato

2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE RICAURTE publicará el aviso de convocatoria pública en portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

3. PUBLICACIÓN DE PREPLIEGOS.

El MUNICIPIO DE RICAURTE publicará el proyecto de pliego de condiciones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha del acto que ordena a la apertura. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

4. DETERMINACIÓN E IMPUTACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

4.1 Estimación de riesgos previsibles con base en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación manual expedido por Colombia Compra Eficiente en concordancia con el documento CONPES 3714 de 2011

Ver anexo matriz de riesgos

5. CONVOCATORIA A MIPYME

5.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.NO APLICA

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior al umbral establecido por el ECOP y suministrado por el MinCIT por valor de $ 511.7058.497 vigente hasta 31 de Diciembre de 2026; la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales

que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes; siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

. La cuantía del proceso sea menor a $511.7058.497 de acuerdo a la fijación de la tasa publicada en el Secop por el Ministerio del Comercio, Industria y Turismo, para el año 2026.

2. Se hayan recibido mínimo tres (3) solicitudes de MIPYMES nacionales solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes.

3. Se haya acreditado mínimo un (1) año de existencia a la convocatoria del proceso de contratación, por parte de la Mipyme que solicitó la limitación.

4. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección abreviada, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público (con Tarjeta Vigente de la Junta Central de Contadores) o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad y garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y la forma de determinar su domicilio, cuando la entidad decida favorecer las Mipymes del ámbito Municipal o Departamental en concordancia con el artículo 2do de la ley 590 de 2000.

5.2 EN LAS CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES PODRÁN PARTICIPAR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente pliego de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No		No
Chile	Si	No		No
Estados Unidos	No	No		No

El Salvador	No	No		No
Guatemala	Si	Si	SI	Si
Honduras	No	No		No
Liechtenstein	Si	No		No
Suiza	Si	No		No
México	No	No		No
Unión Europea	Si	No		No

Como resultado del análisis efectuado con antelación, no le son aplicables acuerdos comerciales al presente proceso de selección.

7. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS SOPORTES Y RESPUESTAS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

En la fecha establecida en el cronograma, se publicará el proyecto de Pliego de Condiciones en el portal único de contratación **www.colombiacompra.gov.co** , sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, las cuales deberán ser radicadas a través de SECOP II, por el término establecido en el cronograma.

La aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común. El pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes, de acuerdo al artículo
2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Ninguna aclaración verbal afectará el proyecto de pliego de condiciones ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

CAPITULO III
DE LA APERTURA Y PLIEGOS DE CONDICIONES

1. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA, PUBLICACIÓN PLIEGO DEFINITIVO Y APERTURA DEL PROCESO.

La apertura del proceso se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 y el Cronograma del proceso, mediante el acto administrativo de carácter general.

2. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS SOPORTES Y RESPUESTAS POR PARTE DE LA ENTIDAD

En la fecha establecida en el cronograma, se publicará el Pliego Condiciones Definitivo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co , sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones a través de SECOP II, por el término establecido en el cronograma.

3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas las cuales formarán parte integral del Pliego de Condiciones. Art. 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015.

Todas las adendas y avisos que publique y envíe El Municipio en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integrante del mismo.

4. ASPECTOS RELATIVOS AL CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE PROPUESTAS

4.1 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario, se tendrán por no escritas, garantizando con ello los principios de transparencia y objetividad en la selección, así como ofreciendo la seguridad tanto para la entidad como para el proponente, lo anterior se constatará en el momento de la verificación de requisitos señalados en el cronograma de los presentes pliegos. Las propuestas serán presentadas así:

Sobre # 1: Que incluirá los requisitos habilitantes y fichas técnicas en original, que será abierto en el momento del cierre del proceso.

Sobre # 2: (debidamente Sellado) propuesta económica en original, que será abierto en el momento de la subasta.

Solo será válido presentar la propuesta Económica en el **formato No. 8** publicado para esta contratación (o en la adenda de cuadro de cantidades si es el caso) y diligenciar los anexos publicados para este proceso contractual.

El sobre número 1 y 2 correspondiente a Documentación para verificación de requisitos habilitantes y fichas técnicas, deberán contener la información para acreditar lo dispuesto en la siguiente lista de chequeo:

4.2 LISTA DE CHEQUEO

	DOCUMENTO	FOLIO
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (formato No. 1)	
2	ORIGINAL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN Y con Fecha de expedición no mayor a treinta (30) contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. Cuando el Oferente sea una S.A.S., deberá anexar copia del	

	Acta de constitución, y las copias de las Actas modificatorias.	
3	COPIA U ORIGINAL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	
4	COPIA DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Actualizado Resolución 139 de 2012 DIAN	
5	CONSTANCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (formato No. 2)	
6	GARANTÍA DE SERIEDAD EN ORIGINAL.(conjuntamente con el recibo de pago de la póliza)	
7	CONSTANCIA DE NO SANCIONES E INCUMPLIMIENTO (formato No 3)	
8	Capítulo 1 CUADRO DE RESUMEN DE EXPERIENCIA (formato No. 4), formato En Excel). Con sus respectivas certificaciones.	
9	Capítulo 2 RELACIÓN DEL PERSONAL (formato No. 5).	
10	Capítulo 3 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (formato No. 6).	
11	Capítulo 4 CERTIFICADO DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS (formato No. 7)	
12	Capítulo 5 CUADRO DE PROPUESTA ECONÓMICA (formato No. 8), formato en Excel)	
13	Capítulo 6 CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (formato No. 9)	
14	Capítulo 7 CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES (formato No. 10)	
15	Capítulo 8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (formato No. 12)	
16	Capítulo 9 COPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	

4.3 RETIRO DE LA PROPUESTA

El oferente podrá retirar su oferta, antes de la fecha límite para presentación de ofertas. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

4.4 RADICACIÓN DE PROPUESTAS

El cierre de proceso y apertura de ofertas se realizará en SECOP II. En la fecha de vencimiento del plazo para presentar ofertas, el municipio las abrirá y se publicará un informe con la lista de los proponentes.

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contrastación y acredite el incumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. (Numeral 2° art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015).

Los requisitos habilitantes y la propuesta económica serán recibidos única y exclusivamente a través de SECOP II.

4.5 RETIRO DE DOCUMENTOS

Después de entregadas las propuestas y cerrado el proceso, no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

4.6 - OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

4.7 UNA PROPUESTA POR PARTICIPANTE

Cada proponente podrá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal.

4.8 PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS.

Estas procederán acorde con la normatividad vigente

4.9 APERTURA DE SOBRE REQUISITOS HABILITANTES

Los sobres que contienen los requisitos habilitantes y las fichas técnicas recibidos dentro del término previsto serán abiertos en la fecha y hora estipulada en el cronograma de SECOP II.

El contenido de las propuestas es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. Después de entregadas las propuestas y cerrado el proceso, no se permitirá el retiro total o parcial De los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato

5. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. Art.1. Ley 1474 del 2011 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. El literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993

quedará así:<Aparte tachado INEXEQUIBLE> Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS. Art. 2 ley 1474 del 2011

"Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel Administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación De servicios profesionales."

INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO. Art. 4 ley 1474 del 2011

"Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público".

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

6. RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Administración Municipal, las empresas que se encuentren sometidas al régimen de insolvencia empresarial podrán presentar propuesta siempre y cuando se presenten bajo la figura de Consorcio y/o Unión Temporal sin que el porcentaje de participación del integrante que se encuentra bajo esta figura supere el 40% de participación

7. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS.

Una oferta será admisible o habilitada para participar en este proceso de selección cuando haya sido presentada oportunamente, en el lugar y dentro del plazo establecido en este Pliego de Condiciones, se encuentre ajustada al mismo y no incurra en alguno de los siguientes casos en que el MUNICIPIO DE RICAURTE podrá rechazar las propuestas, antes de la adjudicación del contrato:

1. Cuando el valor de la propuesta económica, exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la Selección Abreviada.

2. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma Selección Abreviada de Subasta Inversa.

3. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación.

4. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

5. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

6. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son

insatisfactorias.

7. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

8. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.

9. A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Selección Abreviada.

10. La no presentación de la garantía de seriedad de oferta simultánea con la oferta será causal de rechazo.

11. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley
80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

12. Cuando verificado el RUP se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes.

13. Cuando no se anexe la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y firmada por el representante legal con el objeto y número del proceso.

14. Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme.

15. Cuando en la propuesta económica no se cotice la totalidad de los ítems.

16. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

17. Quien entregue la propuesta en un lugar diferente a la oficina correspondiente y que por esta causa no llegue antes de la hora del cierre a la oficina de contratación.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

1. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones, para lo cual se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Como segunda medida, se realizará la verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones, se calificarán como hábiles.

CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
JURÍDICA	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Diligenciar y firmar formato anexo 1
	ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	Aportar documento si hay lugar a ello formatos anexos 9 o 10
	AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS	Documento de conformación si aplica para este caso en particular
	CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD	Diligenciar y firmar formato anexo 6
	CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Diligenciar y firmar formato anexo 2
	CERTIFICADO DE MULTAS Y/O SANCIONES	Certificado-Diligenciar y firmar formato anexo 3
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a un mes

	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Presentar Documento en firme
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE Y EL REPRESENTANTE LEGAL	Verificado por la Administración Municipa
	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, PARA OBTENER DICHA CONSTANCIA	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Contraloría
	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	Fotocopia del representante legal
	FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT	Aportar documento
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LOS SOCIOS, DELITOS SEXUALES Y REDAM para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	Certificado – Suscrito por e Representante Legal - Consulta la entidad en la página de la Policía
	RUP en firme	Inscripción Registro Único de Proponentes
	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	10% del valor de la propuesta y vigencia de
	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD, MYPE O MYPIMES	Certificado firmado por el Contador o revisor fiscal
	RELACIÓN DEL PERSONAL QUE EJECUTARA Y DESARROLLARÁ EL CONTRATO	Diligenciar y firmar formato anexo 5
	CERTIFICADO DE ORIGEN LICITO DE RECURSOS	Diligenciar y firmar formato anexo 7
	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Diligenciar y firmar formato anexo 11

1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN

El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 1** del presente pliego de condiciones, modelo de carta de presentación de la propuesta, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido con el contrato correspondiente.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y

condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contrastación y acredite el incumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. (Numeral 2° art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015).

1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

1.3.1 PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos básicos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El Registro Mercantil deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre.

1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Podrán participar las personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

a) Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL respectiva el cual deberá contener como mínimo: La designación del representante legal y sus facultades y que el término de duración de esta no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección.

b) En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del documento respectivo válido en el país de origen de la sociedad, en el que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada y en el contrato que se derive de este proceso de selección.

1.4 PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN)

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificada sin la autorización previa del MUNICIPIO DE RICAURTE. En el documento de conformación de la forma

asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el MUNICIPIO DE RICAURTE el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

1.5 AUTORIZACIÓN ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso. **(**AUTENTICADO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO 019 DE 2012**)**

1.6 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE

1.7.1 CERTIFICADO RUP

El proponente deberá aportar este certificado en firme a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia el MUNICIPIO DE RICAURTE verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El Proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia con al menos una de la siguiente clasificación:

1.7.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del Contrato está codificado con el siguiente código, del clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

CODIGO	DESCRIPCION
24121500	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
50000000	Alimentos, Bebidas y Tabaco
50467000	Kimchis dulces en lata o en frasco
50221000	Legumbres
85151600	Asuntos nutricionales
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

1.7.3 BIENES A ADQUIRIR

Los bienes a adquirir son los siguientes

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO
1	ARROZ BLANCO 1000 GRS	KILO	1	$ 6.950
2	AZUCAR BLANCA X 1000 GRA	KILO	1	$ 7.300
3	CAFÉ MOLIDO X 500 GRS	GRAMOS	1	$ 45.383
4	PANAL DE HUEVOS DOBLE AA ROJO X 30 UNIDADES	PANAL	1	$ 20.483
5	ACEITE VEGETAL X 1000 ML EN BOTELLA	LITRO	1	$ 24.950
6	FIDEO PARA SOPA X 250 GRS	GRAMOS	1	$ 3.283
7	LENTEJA X 500 GRS	GRAMOS	1	$ 5.217
8	GARBANZO X 500 GRS	GRAMOS	1	$ 6.650
9	FRIJOL LIMA X 500 GRS	GRAMOS	1	$ 8.800
10	ESPAGUETTI X 250 GRS	GRAMOS	1	$ 5.317
11	MAIZ PIRA X 250 GRS	GRAMOS	1	$ 4.467
12	SARDINA ROJA EN LATA X 155 GRS	LATA	1	$ 7.700
13	ATUN EN LOMITOS EN ACEITE X 140 GRS	LATA	1	$ 11.733
14	CHOCOLATE EN BARRA X 250 GRS	BARRA	1	$ 12.717
15	GELATINA X 16 GRS SABORES SURTIDA	GRAMOS	1	$ 3.717
16	CREMA DE DIENTES X 100 GRS EN TUBO	TUBO	1	$ 16.150
17	JABON DE BAÑO EN BARRA X 120 GRS	BARRA	1	$ 6.650
18	PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA X 6 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 14.617
19	JABON LAVALOZA EN BARRA X 250 GRS	BARRA	1	$ 5.867
20	CEPILLO DE DIENTES PARA ADULTOS	UNIDAD	1	$ 8.800
21	CEPILLO DE DIENTES PARA NIÑOS	UNIDAD	1	$ 7.400
22	ESCOBA CERDA SUAVE	UNIDAD	1	$ 16.150
23	TRAPEADOR EN FFIBRA BLANCO	UNIDAD	1	$ 17.550
24	RECOGEDOR PLASTICO CON CABO EN MADERA	UNIDAD	1	$ 10.333
25	CEPILLO PARA LAVAR ROPA	UNIDAD	1	$ 7.400
26	PANELA EN CUADRO X 500 GRS	UNIDAD	1	$ 5.867
27	BLANQUEADOR X 500 ML EN BOTELLA	UNIDAD	1	$ 4.467
28	DETERGENTE EN POLVO X 500 GRS	UNIDAD	1	$ 7.700
29	SAL MARINA BLANCA X 500 GRS	GRAMOS	1	$ 5.317
30	AROMATICA SURTIDA EN CAJA X 30 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 7.400
31	SACOS O BOLSAS PARA REMESAS	UNIDAD	1	$ 2.283
	TOTAL			**$ 318.617**

1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE RICAURTE y presentar con su propuesta, una garantía de **seriedad de la oferta** en una de las formas autorizadas por el decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta, con vigencia desde el momento de presentación de la oferta y por sesenta (60) días más. La cual deberá contemplar la siguiente información:

- ☐ Asegurado o beneficiario: **MUNICIPIO DE RICAURTE. NIT 800.099.127-4** dirección Centro Administrativo Municipal
- ☐ Cuantía: Diez por ciento (10%) de la oferta
- ☐ Vigencia: sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
- ☐ Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o
 Razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido
 Documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- ☐ Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.
- ☐ Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.
- ☐ No se aceptan pólizas expedidas por aseguradoras que estén intervenidas.
- ☐ En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

1.9 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los proponentes presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para tal efecto deberá diligenciar el formato No. 6 (Conforme al art. 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el art.23 de la ley 1150 de 2007)

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para el efecto deberá diligenciar el **formato No. 6**

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

La Administración Municipal verificará el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes disciplinarios.

1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD

La Administración Municipal verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la

suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o se encuentran reportados en dicho boletín, consultar la página www.contraloriagen.gov.co.

1.12 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Administración Municipal verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

1.14 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Acreditación de no estar inmerso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, según **formato 2**

1.15 RELACIÓN DEL PERSONAL A EMPLEAR

Deberá diligenciar el **formato 5,** en el cual relacionará cada uno de los empleados que desarrollará y ejecutará el contrato. Este anexo debe ir con la firma del representante legal.

1.16 CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su

denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el **formato 3.**

2. REQUISITOS FINANCIEROS

Para determinar las propuestas habiles financieramente, se revisará, que las propuestas contengan y cumplan con los índices financieros solicitados en el presente capítulo del presente pliego de condiciones.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones.

INDICES FINANCIEROS RUP	
INDICE DE LIQUIDEZ	mayor a igual a 2.0. (>= 2.0)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	menor o igual a 0.55 (<= 0,55)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	mayor o igual a 1 o indeterminado.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera así: (i) sumando el patrimonio de los miembros del Oferente plural; y (ii) sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (índice de liquidez e índice de endeudamiento) de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El MUNICIPIO DE RICAURTE si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

3. REQUISITOS TÉCNICOS

3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

El proponente debe presentar en el Momento que la administración lo requieran las fichas técnicas de cada uno de los ítems que se solicitan en el cuadro de cantidades.

El proponente debe presentar como anexo a la propuesta los aspectos que a continuación se describen:

TÉCNICA	PROPUESTA TÉCNICA	Conforme a las especificaciones técnicas
	PROPUESTA ECONÓMICA	Diligenciar formato Anexo 8 cuadro de

3.2 PROPUESTA ECONÓMICA

Se debe diligenciar el **formato 8** para la presentación de la oferta económica. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de acuerdo con las normas vigentes.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto el MUNICIPIO DE RICAURTE lo considerara incluido en el valor en la oferta o en el evento de discrimine IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

El precio unitario de cada uno de los diferentes insumos se debe expresar sin decimales, solo se aceptara pesos enteros.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

Con el fin de agilizar las verificaciones de los valores presentados en el Resumen Económico el Proponente deberá presentar en Medio magnético (Excel) dicho Resumen.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA, AU y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el MUNICIPIO DE RICAURTE.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El oferente interesado en participar del presente proceso debe acreditar su experiencia la cual debe ser adecuada, es decir, deberá contemplar la ejecución de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto y proporcional, es decir, deberá tener relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar (asistencia técnica rural, suministro o compraventa de semillas para lo cual debe presentar el RUP vigente y el certificado contenido en el FORMATO 4, el cual debe estar suscrito por el Oferente y es un documento de carácter público.

EXPERIENCIA GENERAL	**DOCUMENTO SOPORTE**
El proponente deberá acreditar una experiencia de un (1) contrato ejecutado y/o liquidado, cuyo objeto sea igual o similar a la presente convocatoria.	El proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas: * Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato. * Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.* Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.
Establecimiento de comercio	El proponente debera contar con establecimiento de comercio en el departamento de Nariño inscrito en camara de comercio con una vigencia de mas de cinco (5) años
RUP	La experiencia acreditada deberá estar debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y cumplir con los códigos UNSPSC señalados, los cuales deberán encontrarse incluidos dentro de la experiencia presentada.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

☐ En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

☐ Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

5. REQUISITO DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El oferente deberá cumplir con los siguientes indicadores:

- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad o pérdida Operacional / Patrimonio, mayor o igual a 0.20
- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, mayor o igual a 0.20

En el caso de los consorcios y uniones temporales este requisito se deberá acreditar con la sumatoria del indicador de cada integrante de la forma asociativa, afectado por su nivel de participación.

6.PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el presente capítulo se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.
En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito, en los que indicará el término que otorga para subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. (Numeral 3. Art. 41 Decreto 2.2.1.2.1.2.2. de 2015).

7. **REGLAS DE SUBSANABILIDAD. Parágrafo 1ro artículo 5to ley 1150 2007**

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1ro del artículo 5° de la Ley 1150 de
2007. Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización.

7.1 CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos **dentro del plazo establecido**

en la cronología del proceso, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el **Parágrafo 1ro artículo 5to ley 1150 2007.**

7.2 FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El MUNICIPIO DE RICAURTE publicará en el SECOP el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo establecido en el numeral anterior, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes señalados en la evaluación, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, se procederá a llevar a cabo la subasta dentro del plazo fijado en estos pliegos de condiciones.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica. (Numeral 4° del art. 2.2.1.2.1.2.2 decreto 1082 de 2015).

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (Numeral 5° del art. 2.2.1.2.1.2.2. decreto 1082 de 2015).

8. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones por parte del Comité Asesor para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que LA ENTIDAD dé traslado del informe de evaluación respectivo a los proponentes por tres (3) día habiles para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

1. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA Y DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas que se encuentren en la plataforma SECOP II dentro de la fecha y hora indicada en el cronograma, se entenderán por recibidas, después de este tiempo no se permitirá el recibo de más propuestas.

2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Se determina como margen mínimo de mejora por ronda la suma equivalente al uno por

ciento (1%) del presupuesto oficial. Este margen aplicara en caso de que se realice la subasta inversa.

Márgenes *mínimos de mejora de ofertas.* Los pliegos de condiciones determinarán márgenes mínimos de mejora de ofertas por debajo de los cuales los lances no serán aceptables.

El precio unitario de cada uno de los diferentes insumos se debe expresar sin decimales, solo se aceptara pesos enteros.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

El precio unitario de cada uno de los diferentes insumos se debe expresar sin decimales, solo se aceptara pesos enteros.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

2. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA – ELECTRÓNICA

La Subasta Inversa Electrónica es una puja dinámica efectuada mediante la plataforma electrónica SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.
Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II.

La oferta más favorable será la que ofrezca el menor precio a la entidad en el total de los ítems requeridos.

En consonancia y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, para el desarrollo de audiencia de subasta inversa electrónica, se adelantará teniendo en cuenta la guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II la cual puede ser consultada en el siguiente Link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_prove ed or.pdf

Durante la subasta, los lances efectuados deberán ser iguales o mayores al uno por ciento (1%) por debajo del precio total de la oferta más económica de los precios iniciales ofertados y así sucesivamente, se deberá tener en cuenta que la periodicidad para cada lance será a criterio de cada uno de los proponentes, el tiempo máximo de duración de la subasta será de sesenta (60) minutos.

Sólo los Proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por

la Entidad, pueden participar en la subasta. podrán ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los Proveedores admitidos.

Nota: el valor total de la oferta económica no puede superar el valor total del presupuesto oficial, ni tampoco el valor de cada rubro, individualmente considerado, puede superar el valor presupuestado para cada uno de ellos.

NOTA ACLARATORIA 1: El Departamento, ha estructurado el presente proceso a monto agotable por precios unitarios. De esta manera, se le aclara a los oferentes que se requerirá la sumatoria de los ítems en las propuestas iniciales de precios y en los lances de mejora a realizarse en la subasta, únicamente para efectos de verificación del margen mínimo de mejora de oferta y poder llevar a cabo el trámite de subasta.

Así las cosas, en ninguna circunstancia se determinará el valor del contrato por la sumatoria total, de ítems, más sí será parte integral del contrato, los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador en su lance final. El valor de contrato a celebrar, teniendo en cuenta que es un monto agotable, será el determinado por la entidad.

6. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el campo destinado para el efecto y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Por lo tanto se le tendrá en cuenta como propuesta final el último lance valido.

7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa, se presente la situación descrita anteriormente, se dará continuidad al certamen, hasta que todos los proponentes marquen en sus formularios "NO HAY LANCE", posteriormente el acta de la audiencia se remitirá al Comité de Evaluación, el cual investigará y discernirá si se trata de una propuesta artificialmente baja, para recomendar sobre la adjudicación del contrato. (Art. 2.2.1.1.2.2.4 decreto 1082 de 2015).

9. OBSERVACIONES AL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA.

En el desarrollo de la subasta inversa, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento de la audiencia de subasta. No se aceptara ningún tipo de solicitud o intervención que tenga relación con observaciones que se realizaron a la evaluación de los requisitos habilitantes, ni sobre las condiciones técnicas de los productos existentes en los pliegos de condiciones, y que deben cumplir los potenciales contratistas.

Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de asistir a la subasta inversa.

CAPITULO VI

DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN:

El MUNICIPIO DE RICAURTE adjudicará el presente contrato mediante acto administrativo, el cual se notificará personalmente al adjudicatario y se publicará en el SECOP, para el conocimiento de los demás proponentes y del público en general.

2. COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa al Alcalde Municipal.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

3. DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN.

El MUNICIPIO DE RICAURTE declarará desierta la Selección Abreviada, causal subasta inversa, en el evento en que no se presente ningún proponente, no se subsanen los requisitos dentro del plazo establecido o ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que se impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado.

En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada de subasta inversa, el Municipio podrá iniciarlo de nuevo, iniciando desde el proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

CAPITULO VII

CONDICIONES PARTICULARES

1. ENTREGA DEL PRODUCTO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

el contratista deberá entregar los materiales de Construcción en los sitios de las viviendas de los beneficiarios, previamente en suministrados por el Municipio

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1 Obligaciones Generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

3. Responder por la calidad del servicio prestado.

4. Mantener informada a la Alcaldía Municipal de Ricaurte y en particular al Supervisor del Contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

2.2 Obligaciones Específicas Contratista:

1. El contratista deberá tener la capacidad técnica y operativa para desarrollar las acciones requeridas.
2. Garantizar la calidad de los bienes objeto de la contratación, según fichas técnicas de los mismos.
3. El incumplimiento de las acciones y metas establecidas en el contrato, generarán glosas en la forma de pago estipulada.
4. En caso de ser necesario y la administración requiera de algún artículo que no esté contemplado en la propuesta inicial, este será suministrado por el contratista con precios acordes al mercado actual y previa concertación entre las partes.
5. El contratista deberá cumplir con la entrega de los productos en el MUNICIPIO DE RICAURTE, según las características, calidades, cantidades y demás especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de cantidades que hace parte integral del pliego de condiciones definitivo.
6. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el trasporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Nota: El MUNICIPIO DE RICAURTE, por medio del profesional encargado de la supervisión del contrato, suministrara una relación de las diferentes entregas, como también los responsables de recibir, verificar y firmar las remisiones derivadas de las diferentes entregas.

En caso de no encontrarse el funcionario principal, corresponderá al suplente asumir las funciones del titular.

CAPITULO VIII

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. SUSCRIPCIÓN

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el representante legal del proponente favorecido, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

2. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del MUNICIPIO DE RICAURTE, en calidad de multa el valor del depósito o de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

En este evento el MUNICIPIO DE RICAURTE mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que presentó la segunda mejor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

3. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado, o su apoderado. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato debe ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita esa autorización.

4. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El proponente deberá tener en cuenta los impuestos para la preparación de la propuesta.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

El pago de publicación del contrato, garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

5. SUPERVISOR

El MUNICIPIO DE RICAURTE designara un responsable del seguimiento, monitoreo , control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato, de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, el cual actuara en calidad de supervisor (de conformidad con el Art 83 de la Ley 1474 de 2011.

Las funciones que ejercerá el supervisor son todas las estipuladas en la Ley y el Manual de Contratación del MUNICIPIO DE RICAURTE.

6. GARANTÍA

GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Clases de garantías. El decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes, nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término de tres (3) días habiles posteriores a la suscripción del contrato, la cual debe incluir los siguientes amparo

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y 1 MES MAS
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	100% DEL VALOR DEL PAGO ANTICIPADO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y 1 MES MAS

Cumplimiento del Contrato:

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.
Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

Nota: Artículo 2.2.1.2.3.2.1 Decreto 1082 de 2015. ***Amparos.*** El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del presente decreto.

7. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El Contratista se compromete y obliga frente al MUNICIPIO DE RICAURTE a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan

8. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la entrega del objeto será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en el lugar de los beneficiarios del proyecto

9. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE RICAURTE realizará el pago al Contratista en un pago anticipado del 50% y el excedente del contrato se realizara en pagos parciales; el pagos que se hará con sujeción al plan anual de caja PAC, previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

10. AJUSTE DE PRECIOS

Esta contratación se pagará por precios unitarios no reajustables.

11. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y el MUNICIPIO DE RICAURTE declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. Para el pago parcial o total del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el Interventor.

12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva

14. CADUCIDAD

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)**

Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de **EL MUNICIPIO**, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f**)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h**)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i**)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

16. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

18. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se

deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO DE RICAURTE- Tesorería Municipal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El MUNICIPIO DE RICAURTE, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el MUNICIPIO DE RICAURTE, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de
1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado

este en salarios mínimos legales mensuales.

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a éste se consideran incorporados:

- ☐ El estudio previo de oportunidad y conveniencia
- ☐ La Matriz de Riesgos Previsibles
- ☐ El acto administrativo de Apertura
- ☐ El Pliego de Condiciones y sus Anexos
- ☐ Las Adendas
- ☐ La propuesta económica y la técnica y todas sus partes
- ☐ El Informe de evaluación
- ☐ La Resolución de Adjudicación
- ☐ El contrato

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato con actas bilaterales, el Pliego de Condiciones con sus anexos, Adendas, y la propuesta presentada por el contratista.

-ORIGINAL FIRMADO-
JOSE RICARDO BENAVIDES MORAN
ALCALDE MUNICIPAL
RICAURTE - NARIÑO